

COMUNICADO No.

PARA: DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA, NOMBRADOS EN PERÍODO DE PRUEBA.

DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

ASUNTO: REQUISITOS BÁSICOS PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL ESCALAFON NACIONAL DOCENTE.

La Secretaría de Educación Departamental, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Ley 1278 de 2012, el Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1657 de 2016 y el Decreto 2105 de 2017, indica los requisitos básicos para someter a estudio la inscripción al Escalafón Nacional Docente para los docentes nombrados en periodo de prueba durante el período académico 2018.

"Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 12. Nombramiento en período de prueba. La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en período de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses.

Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el período de prueba por obtener calificación satisfactoria en la evaluación, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto".

"Decreto 1657 de octubre 2016, Artículo 2.4.1.4.1.4. Inscripción en el Escalafón Docente. Tiene derecho a ser inscrito en el Escalafón Docente el normalista superior, profesional licenciado en educación o profesional con título diferente al de licenciado en educación que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 del Decreto Ley 1278 de 2002.

El profesional con título diferente al del licenciado en educación, al momento de quedar en firme la calificación de superación del período prueba, adicionalmente, deberá acreditar que está cursando o que se ha graduado de un posgrado en educación, o que ha realizado un programa de pedagogía en una institución de Educación superior en los términos del Capítulo 3, Título 1, Parte 4, Libro 2 del presente decreto.

Cuando el profesional con título diferente al de licenciado en educación este cursando un programa de especialización, maestría o doctorado en educación, deberá anexar la certificación de la respectiva institución de educación superior en la que se indique el plazo máximo con que cuenta el profesional para cumplir con los requisitos de grado y obtener el correspondiente título académico. Cumplido el plazo, sin que el título haya sido acreditado, la entidad territorial certificada requerirá al profesional para que demuestre su graduación del programa. Al cumplirse el requerimiento y acreditado el requisito, el educador será inscrito en el grado 2 nivel A del Escalafón Docente, con efectos a partir de la calificación de aprobación del período de prueba.

De no acreditar que se ha realizado un programa de pedagogía en una institución de educación superior, al momento de quedar en firme la calificación de superación del período de prueba, o de no cumplir con el requerimiento de haberse graduado del posgrado en educación, según lo dispuesto en inciso anterior, la entidad territorial certificada negará la inscripción en escalafón. En firme dicha decisión, la entidad territorial procederá a la revocatoria del nombramiento por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 63, literal 1) del Decreto Ley 1278 de 2002".

"Decreto 2105 de diciembre 2017, Artículo 7. Modifíquese el párrafo 1 del artículo 2.4.1.4.1.4 del Decreto 1075 de 2015, el cual quedará así: Párrafo 1. El educador que, antes de ser calificado su período de prueba, acredite un título de maestría o doctorado afín al área fundamental, obligatoria u optativa de conocimiento en la

cual desempeña sus funciones como educador o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes, de acuerdo con lo que establezca para tal efecto el Ministerio de Educación Nacional, será inscrito en el grado 3 nivel A del escalafón docente.

Igualmente, el educador que ingresó como normalista superior, pero antes de ser calificado su período de prueba acredite el título de licenciado en educación, deberá ser inscrito en el grado 2 nivel A del escalafón docente.

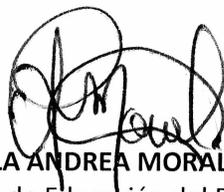
La acreditación de los nuevos títulos podrá hacerse ante el rector o director rural respectivo al momento de la evaluación del período de prueba, lo cual debe dejarse constancia como observación en el mismo formato de evaluación. El rector o director rural remitirá copia del título acreditado a la respectiva autoridad nominadora para que repose copia en la carpeta laboral del educador.»

Parágrafo2. *El acto administrativo de inscripción en el escalafón docente, con el cumplimiento de los requisitos que trata el presente artículo, producirá efectos a partir de la fecha de firmeza de evaluación del período de prueba y dispondrá la actualización del registro público de carrera docente. Contra este acto procede el recurso de reposición ante la entidad territorial certificada en educación y de apelación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.”*

La Secretaria de Educación Departamental para dar cumplimiento a la normatividad vigente solicita diligenciar en forma individual (por cada docente o directivo docente en periodo de prueba), el formato adjunto y anexar los soportes correspondientes, con el fin de proceder a la verificación de requisitos y, en base a esto, a la inscripción o actualización del registro público de carrera docente ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Nota: Esta documentación debe ser ingresada a través del SAC –ventanillas de educación, Piso 1 de la Gobernación de Córdoba.

Montería, 03 DIC 2018



PAULA ANDREA MORALES SOTO
Secretario de Educación del Departamento

Proyectó: O. Barrero H

Aprobó: Ila Paola Ruiz

Revisó: Ángela Muñoz

**DOCUMENTACIÓN DE DOCENTE O DIRECTIVO DOCENTE EN PERIODO DE PRUEBA
PARA INSCRIPCIÓN/ ACTUALIZACIÓN EN EL ESCALAFÓN DOCENTE 1278 DE 2002.**

Nombre de la Institución: _____

Nombre del evaluado: _____

Nombre del evaluador: _____

Periodo de evaluación: _____

Fecha: _____

Título con el cual ingresó en Periodo de Prueba: _____

Obtuvo título nuevo? NO SI Cual? _____

Anexos aportados:

| DESCRIPCION | SI | NO | N/A |
|---|----|----|-----|
| • Evaluación de periodo de prueba actual (2018). | | | |
| • Certificado que ha cursado un programa de formación pedagógica para profesionales no licenciados (480 horas). | | | |
| • Certificado de estar cursando estudios de postgrado en educación. (Profesionales no licenciados) | | | |
| • Aporte antes de la fecha de evaluación de los títulos de estudios de posgrado obtenidos con posterioridad al inicio del periodo de prueba.(especialización, maestría y Doctorado) – actas de grado. | | | |
| • Fotocopia de cédula del docente o directivo docente en periodo de prueba | | | |
| • Copia acta de posesión en periodo de prueba | | | |

Firma Rector _____